



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.-
CHIRIGUANÁ (CESAR). - OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE
(2020).-

Al despacho de la señora Juez el presente Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por el **VICTOR BENTANCURT**, por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODCRIGUEZ**, en contra de **ROSA DEL PORTILLO PINTO Y ANA JAIMES GALVIS** informándole que las demandadas fueron notificadas debidamente por aviso, se venció el termino de traslado y no hicieron uso del derecho a la defensa. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.

SENTENCIA No

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ - (CESAR)
OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DTE: VICTOR BENTANCURT

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODCRIGUEZ

DDO: ROSA DEL PORTILLO PINTO Y ANA JAIMES GALVIS

RAD: 20-178-40-89-002- 2020-00048-00.

I. OBJETO A DECIDIR:

Siendo el momento oportuno se procede a decidir sobre la viabilidad de proferir o no Auto que ordene seguir adelante con la ejecución donde aparece como demandadas ROSA DEL PORTILLO PINTO Y ANA JAIMES GALVIS con base en las Artículos 422 Y 440 del C.G.P., teniendo en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados por aviso y guardaron completo silencio.

II. RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS:

Mediante Auto N° 083 de Febrero 26 de 2020 se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva a favor de VICTOR BETANCURT, en contra de ROSA DEL PORTILLO PINTO Y ANA JAIMES GALVIS, por el valor de VEINTI NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

TERCERO: Condenar en costas a las demandadas ROSA DEL PORTILLO PINTO Y ANA JAIMES GALVIS, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 365 y S.s. del Código General del Proceso, y se tasan en un 10% de las pretensiones, es decir, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500. 000.00) Mcte, la cual se liquidará por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Chiriguaná, el 07 de Octubre de 2020. Notifico la
providencia anterior a las partes con el presente
Estado Electrónico. No. 065.

El secretario:

